



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 108 -2011-CMPP

Puno, 19 de diciembre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno; el Informe N° 0207-2011-MPP/GM; la Opinión Legal N° 947-2011-MPP/ASJU y demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, que entre otros fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; según artículo 28° de la Constitución Política del Estado.

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411, señala disposiciones de cumplimiento obligatorio, hasta que se implemente normas que regulen el sistema de remuneraciones, entre éstas disposiciones transitorias se tiene el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria, estableciendo que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad a los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, estando en el contexto del D.S. N° 070-85-PCM que regula los procesos de negociación colectiva en los gobiernos locales; siendo que, este extremo faculta a las municipalidades a un reajuste en las remuneraciones, en aplicación del principio de interpretación favorable al trabajador, siempre que el presupuesto esté garantizado para cubrir obligaciones sociales.

Que, el convenio colectivo de trabajo, constituye el acuerdo destinado a regular remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad, consecuentemente tiene fuerza vinculante para las partes, por consiguiente obliga a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes le sean aplicables, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a la Entidad, conforme se desprende de la Constitución Política del Estado, los Decretos Supremos N° 003-82-PCM, 026-82-JUS y 070-85-PCM y las Convenciones N° 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, en aplicación de las normas legales ya referidas la Comisión Paritaria 2011 de Negociación Bilateral, integrada por representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Provincial de Puno, y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Puno "SITRAMUN-PUNO", mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 05 de DICIEMBRE del año 2011, entre otros puntos, respecto a las demandas económicas, arriban a los siguientes acuerdos: 1) La Municipalidad conviene el otorgar un incremento por costo de vida, la suma que asciende a Trescientos 00/100 nuevos soles (S/. 300.00), de la siguiente manera: desde Enero 2012 S/. 200.00 nuevos soles, y a partir de Abril del 2012 la suma de S/. 100.00 nuevos soles; así mismo otorgar a partir del 2012 por fiestas patrias y navidad, la gratificación y el aguinaldo al 50% de la remuneración total vigente que percibe el trabajador técnico "A", al 31 de diciembre del año anterior 2011 y esta debe ser actualizada anualmente. Conforme a lo establecido en el acuerdo del pacto del año 1992 y





## Concejo Provincial de Puno

1994; 2) La Municipalidad conviene en otorgar a partir del año 2012 una bonificación por el día del trabajador municipal equivalente a un Veinticinco por ciento (25%) de una Remuneración Mínimo Vital vigente.

Que, además de los acuerdos referidos en el considerando precedente, conforme aparece del acta antes mencionada, se ha arribado a otros acuerdos en relación a: **las demandas laborales** (ocho puntos); a **las demandas de condiciones de trabajo** (cuatro puntos); respecto a **las demandas sociales** (dos puntos); y respecto a **las demandas sindicales** (cuatro puntos).

Que, el presupuesto para el incremento y beneficios referidos serán financiados con los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento, rubros 2.09 Recursos Directamente Recaudados, 5.08 Otros Impuestos Municipales y otros ingresos, acuerdo que es corroborado mediante la Opinión Legal N° 947-2011-MPP/GAJ, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** el incremento, las gratificaciones y bonificación a favor de cada uno de los trabajadores y funcionarios nombrados y contratados, considerados en la planilla única de remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a los términos y condiciones establecidas en el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre del año 2011, de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración, la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, el cumplimiento de los demás puntos establecidos en el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno, de fecha 05 de diciembre del 2011.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Puno  
Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcalde

